RADICACION: **08001-41-89-006-2018-00341-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO: **ENEDITH CASIMIRO CORDOBA**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de julio de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es procedente dar aplicación a lo reglado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a la ley, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOSS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L. ($10.222.227.05)

SEGUNDO: Por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
En la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP